



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 02 AGO 2024

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 2618.- / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio Nº 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio Nº 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado Nº 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- Decreto alcaldicio Nº 1964 de fecha 07 de junio de 2024. 5.- el Contrato denominado "**Contrato de Prestación de Servicios**", suscrito con fecha 25 de junio de 2024, entre la **Cepech SPA** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el contrato denominado "**Contrato de Prestación de Servicios**", celebrado entre la **Cepech SPA**. y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 25 de junio de 2024, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ID 2599-7-LE24

ILUSTRÉ MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

CEPECH SPA.

En Concón, República de Chile, a veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en Avenida Concón Reñaca número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra **CEPECH SpA.**, Rol Único Tributario número noventa y seis millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta guion k, representada legalmente por don **FERNANDO ENRIQUE CISTERNAS SEPÚLVEDA**, chileno, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Bernardo O'higgins número dos mil ciento cincuenta, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominado "el Proveedor", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número **mil trescientos ochenta y uno** del año dos mil veinticuatro, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por **CEPECH SPA.** por obtener el mejor puntaje; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta anterior. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número **mil novecientos sesenta y cuatro**, de fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, la **I.**

Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **CEPECH SPA.**, la licitación pública denominada **“CURSO PREUNIVERSITARIO PARA ESTUDIANTES DEL LICEO POLITÉCNICO DE CONCÓN QUE RENDIRÁN LA PRUEBA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PAES” ID 2599-7-LE24.**

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la proveedora, el servicio licitado denominado **“CURSO PREUNIVERSITARIO PARA ESTUDIANTES DEL LICEO POLITÉCNICO DE CONCÓN QUE RENDIRÁN LA PRUEBA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PAES”** quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. El servicio a prestar consiste en la ejecución de un curso preuniversitario para estudiantes del Liceo Politécnico de Concón, preparar a los estudiantes que rendirán las pruebas obligatorias de acceso a la educación superior: Prueba de comprensión Lectora; Prueba de Competencia Matemática 1 y 2; entregar charlas de orientación vocacional y otras con los principales cambios en los procesos de admisión universitaria. La cobertura del servicio será de 60 alumnos; inicio de clases en el mes de mayo del año dos mil veinticuatro o cuando por cualquier otra circunstancia deban iniciarse los servicios con posterioridad a esa fecha en coordinación con la unidad técnica del servicio; horario los días sábados de 9.00 a 13.00 horas; hasta una semana antes de la rendición de la PAES; Asesoría On line para estudiantes; Servicios de traslado de ida y vuelta para los estudiantes participantes (sesenta); el traslado debe considerar que la salida y llegada es desde el Liceo Politécnico de Concón cuya dirección es calle Porvenir número ochocientos sesenta y cinco, comuna de Concón; colación para sesenta alumnos consistente en un sándwich y un jugo; entrega de guías de apoyo y ejercicios de selección múltiple incluidas sus respuestas, tratándose de guías digitales la entrega deberá realizarse a través de un pendrive; las clases deben realizarse en las dependencia o clases provistas por el proveedor indicadas en

su oferta; registro de asistencia de alumnos y la emisión de un informe mensual al establecimiento; informes de estados de avance y/o resultados por aplicación de instrumentos evaluativos de asistencia de alumnos.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto a pagar al proveedor por el servicio contratado **es la suma de \$47.000.000 (cuarenta y siete millones de pesos), exento de IVA.** El Departamento de Educación Municipal Concón pagará al proveedor la prestación realizada en dos cuotas la primera por un valor de \$35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos) con cargo al Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP) bajo la condición de haberse ejecutado al menos el 50% de las clases programadas, el segundo pago por la diferencia del valor adjudicado se realizará al finalizar el curso, 30 días después de la recepción conforme del servicio y emitida la correspondiente factura.

CUARTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. El Departamento de Administración de Educación Municipal o quien se determine para dichos efectos, será la Unidad Técnica y supervisará la ejecución del presente contrato, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado y aplicar las multas respectivas en caso de proceder.

QUINTO: APLICACIÓN DE MULTAS. El Proveedor deberá pagar multas por el o los incumplimientos en que incurra en la entrega de los bienes objeto de la presente licitación. Las multas por incumplimiento de algunos de los servicios descritos en las bases serán de un 1% del costo total. En la eventualidad de existir pago de multas, el Proveedor deberá cancelarlas mediante Orden de Ingreso Municipal en Caja Municipal, debiendo adjuntar una copia al estado de pago correspondiente. Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de

hacer efectiva la responsabilidad del Proveedor Incumplidor. Si la unidad técnica detectase que el Proveedor incurrió en cualquiera de las infracciones tipificadas o alguna que amerite un proceso de multa, este será notificado por la unidad técnica. Cabe señalar que el Proveedor podrá hacer valer sus descargos, dentro de cinco días hábiles desde la notificación del incumplimiento. Una vez transcurrido el plazo, en caso de no existir descargos o si bien estos son improcedentes, se podrá aplicar la debida multa, esto se realizará a través de un Acto Administrativo fundado mediante Decreto Alcaldicio.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El proveedor deberá presentar un documento que sea pagadero a la vista e irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla con dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo sesenta y ocho del Decreto Supremo número doscientos cincuenta de dos mil cuatro, que aprueba el reglamento de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis. En caso de ser una póliza de seguro no podrá contener las cláusulas donde se someta la solución de conflicto del Municipio a la justicia arbitral y deberá indicar que cubre todo el contenido de las bases. La Garantía antes referida debe ser pagadera en Concón, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Concón, y rol único tributario del municipio, para asegurar el cumplimiento del contrato. Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte del Mandante a requerimiento de la Unidad Técnica. Esta garantía debe ser entregada por el contratista en el departamento de administración de educación municipal, ubicado en Calle Chañarcillo esquina Los Cisnes sin número. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a este. Si el contratista no cumple con la entrega de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, el Municipio podrá dejar sin efecto la adjudicación y Re adjudicar la licitación al oferente siguiente

mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. En caso de que procediere la prórroga del documento de garantía será responsabilidad realizar los trámites pertinentes con a lo menos quince días hábiles de anticipación a la fecha de término inicial del contrato, de manera de mantener vigencia. En la eventualidad que el proveedor no de cumplimiento a lo anteriormente indicado, tesorería municipal procederá sin mayor trámite a realizar el cobro de la garantía en la fecha de vencimiento original. En todo lo demás referido a la presente garantía rige con total plenitud lo dispuesto en el artículo quince de las bases administrativas de la propuesta pública aprobadas por decreto alcaldicio número mil trescientos ochenta y uno de fecha veintidós de abril del año dos mil veinticuatro.

SEPTIMO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas y Técnicas, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y, por otro lado, la oferta presentada por el proveedor y el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Proveedor declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel e integro cumplimiento.

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

NOVENO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que

los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

DÉCIMO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El contrato debe ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, se interpretará del modo que mejor permita alcanzar los objetivos que se han establecido para él. El contrato no podrá ser dejado sin efecto sino por mutuo consentimiento de las partes, por causas legales o por causas establecidas en las presentes bases.

DECIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato estará vigente desde que sea aprobado por acto administrativo hasta la prestación total del servicio contratado de acuerdo a lo estipulado en las bases administrativas de la propuesta pública aprobadas por decreto alcaldicio número mil trescientos ochenta y uno de veintidós de abril del año dos mil veinticuatro.

DECIMO SEGUNDO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El Municipio podrá notificar al Oferente de su decisión de anular la Orden de Compra, siguientes causales: A) Resciliación o Mutuo Acuerdo entre las partes. B) Incumplimiento grave de las obligaciones que asume el Oferente. C) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del Oferente. D) Es declarado en quiebra. E) El servicio entregado no corresponde al solicitado.

DÉCIMO TERCERO: FUERZA MAYOR. Si durante el desarrollo del proceso de entrega del servicio, se presentaran eventos de fuerza mayor o casos fortuitos, que entorpecieran o generaran atrasos parciales en la entrega de ellos, el Proveedor deberá comunicar por escrito esa circunstancia al Municipio, dentro de los tres días corridos siguientes a su acontecimiento, acreditando el hecho y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento y debiendo solicitar la ampliación del plazo respectivo. La Municipalidad de Concón deberá resolver si procede aceptar o rechazar la presentación del Proveedor.

Transcurrido el plazo de tres días a que se hace referencia, no se aceptará reclamo alguno del Proveedor fundamentándose en razones de caso fortuito o fuerza mayor. El caso dará origen al incumplimiento del contrato y el Proveedor deberá someterse a las sanciones estipuladas en las presentes Bases Administrativas.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando un ejemplar en poder del Proveedor y uno en poder del Municipio.

DÉCIMO QUINTO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL


FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

- PVF/
DISTRIBUCIÓN:
- 1. Secretaría Municipal.
 - 2. Dirección de Control.
 - 3. Dirección de Administración y Finanzas.
 - 4. Dirección de Administración de Educación Municipal.
 - 5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado


27 JUN 2024
16:30